

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso		
DECRETO No:	002	FECHA:	05 DE ENERO DE 2021	PAGINA Nº:	1 de 2

DECRETO No. 002 DEL 05 DE ENERO DE 2021

"Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto Municipal 584 del 18 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se deroga el Decreto 569 de 2020, modificado por el Decreto 571 de 2020 y se adoptan nuevas medidas especiales para la temporada decembrina con el fin de mitigar el riesgo de contagio por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y reducir la ocupación hospitalaria en el municipio de San José de Cúcuta" y se amplía la prohibición total de vehículos y personas en el Municipio de San José de Cúcuta".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1550 del 28 de noviembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 2° "Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que mediante Decreto Municipal 551 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta prorrogó la vigencia del Decreto Municipal No. 233 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 236, Decreto Municipal 379 de 2020 y 492 de 2020, hasta el 16 de enero de 2020.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 002	FECHA: 05 DE ENERO DE 2021	PAGINA Nº: 2 de 2

Que mediante Decreto Municipal 569 de 2020, modificado por el Decreto 571 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta adoptó medidas especiales para la temporada decembrina del año 2020 con el fin de mitigar el impacto causado por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta hasta el 20 de diciembre de 2020.

Que mediante Decreto Municipal No. 584 del 18 de diciembre de 2020 se derogó el Decreto 569 de 2020, modificado por el Decreto 571 de 2020 y se adoptaron nuevas medidas especiales para la temporada decembrina con el fin de mitigar el riesgo de contagio por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y reducir la ocupación hospitalaria en el municipio de San José de Cúcuta.

Que el día 04 de enero de 2021 en reunión del Puesto de Mando Unificado para el seguimiento de la pandemia por el COVID-19, y con el fin de analizar el comportamiento de los casos activos en la ciudad capital, la capacidad de UCI a la fecha, y dada la grave situación de salud, y la ocupación hospitalaria presentada en el municipio, se determinó mediante acta No. 135 la necesidad de adicionar un artículo y prorrogar la vigencia del Decreto No. 584 del 18 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PRÓRROGA. Prorrogar la vigencia del Decreto Municipal 584 del 18 de diciembre de 2020, *"Por medio del cual se deroga el Decreto 569 de 2020, modificado por el Decreto 571 de 2020 y se adoptan nuevas medidas especiales para la temporada decembrina con el fin de mitigar el riesgo de contagio por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y reducir la ocupación hospitalaria en el municipio de San José de Cúcuta"* hasta las cinco horas (05:00) del 18 de enero de 2021.

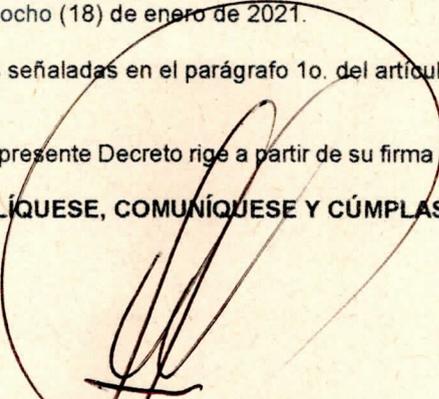
ARTÍCULO 2º: AMPLIAR la medida de prohibición total de circulación de vehículos y personas en el Municipio de San José de Cúcuta, establecida en el artículo 4º del Decreto 584 del 18 de diciembre de 2020, durante los siguientes fines de semana:

- Desde las diecinueve horas (19:00) del viernes ocho (08) de enero hasta las cinco horas (05:00) del martes doce (12) de enero de 2021.
- Desde las diecinueve horas (19:00) del viernes quince (15) de enero hasta las cinco horas (05:00) del lunes dieciocho (18) de enero de 2021.

Se mantienen las excepciones señaladas en el parágrafo 1o. del artículo 4º del Decreto 584 del 18 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal